

# Gobierno electrónico, inteligencia artificial, y su vinculación a las cuestiones societarias en la Provincia de Salta

Elizabeth Safar<sup>1</sup>

**Palabras claves:** tecnología – sociedad – gobierno electrónico – TIC's – inteligencia artificial

## Sumario

En el devenir de los nuevos tiempos la normativa argentina fue dando espacios a la incorporación de las tecnologías de la información y de la comunicación, en pos de la transparencia y celeridad, y desenvolvimiento de las sociedades.

Por ello, van surgiendo, las registraciones, inscripciones, libros, y cuestiones conexas, de forma digital.

Las Provincias, a su turno, fueron dictando los plexos jurídicos necesarios, para estar en consonancia. Sin embargo, además de las TIC's se está a los albores de la irrupción del Gobierno Electrónico y la Inteligencia Artificial.

Estos se van tornando inescindibles para las Ciencias Jurídicas, por los cual también inciden inexorablemente en el Derecho societario.

Se requiere una intempestiva labor hermenéutica para adecuar las terminologías a utilizar.

## 1. Introducción

Es indiscutible que en el transcurso de las últimas tres décadas se asistió a un proceso revolucionario y que, como toda revolución, genera una *crisis* en los conceptos que tradicionalmente se vienen utilizando. Así, sucede por caso en el ámbito jurídico con aspectos vinculados a contratos (*electrónicos*), documento (*digital*), firma (*digital*), (*tele*) trabajo; voto (*electrónico*), delitos (*informáticos*), enseñanza (*virtual*); grupos (*redes*) sociales; comercio (*electrónico*); por mencionar algunos de ellos.

Actualmente se presentan una serie de herramientas que agilizan la vida diaria, y que también inciden en la Gestión Pública. Sin embargo, para que dichas herramientas puedan ser utilizadas en toda su potencialidad es necesaria la reinterpretación de varias categorías jurídicas tradicionales. En muchos casos ello no implica que tales conceptos cambien radicalmente, sino que sean *aggiornados*. En lo puntual, la formación en las Ciencias Jurídicas presenta una potencialidad adicional, y sobre todo muy buen ejercicio anticipado de las actividades que su desempeño demanda.

La globalización en general, y en particular de conocimientos, conlleva a adecuar lo tradicional y convencional a la realidad. No se puede desconocer el accionar disruptivo de la Tecnología en todas las aristas sociales.

La economía del conocimiento ha cobrado un valor inusitado en todo aspecto.

## 2. Gobierno electrónico

Originalmente, el rótulo “informática” o “informatización” contenía en sí mismo todos los componentes relacionados con procesos y tecnologías de procesamiento de información. Más

recientemente se hace referencia al “e-governmaent” o “gobierno electrónico” como el uso intensivo de tecnologías de información y comunicación (TIC’s) para eficaz y eficiente cumplimiento de las funciones propias de la política y la gestión pública.

Algunas ventajas de disponer de Gobierno Electrónico son las siguientes:

- Aumentar la efectividad del cumplimiento de los objetivos
- Mejorar la asignación de recursos
- Desarrollo más armónico entre agencias y sectores públicos
- Estrategia común de comunicación y difusión de resultados
- Racionalizar las necesidades de capacitación de las entidades participantes - Conformar bases de datos

En el derecho comparado se puede vislumbrar el avance y la interrelación de la normativa en consonancia con la tecnología de la información y del conocimiento.

La irrupción de las llamadas TIC’s no puede soslayarse. Impactó, también, en el derecho societario argentino. La utilización de plataformas telemáticas, de la firma digital, de documentos electrónicos, han incidido claramente en su aplicación y ejecución.

La nueva corriente legiferante fomenta la utilización de recursos telemáticos.

La constitución, inscripción y registración de las sociedades se están implementando a través de entornos virtuales y con Inteligencia Artificial.

De esta forma el Gobierno Electrónico está en el centro de todo emprendimiento transformador de la gestión estatal (Snallen, 2007).

### 3. Incidencia de la inteligencia artificial en las sociedades

La Inteligencia Artificial (IA) ha demostrado ser una fuerza transformadora en una variedad de sectores, y el ámbito legal no es una excepción. En un mundo donde la información fluye a una velocidad vertiginosa y la toma de decisiones precisa es esencial, la IA emerge como una herramienta fundamental en la gestión de contratos y en la optimización de procesos legales. Considerando la naturaleza contractual de las sociedades la IA sin lugar a dudas las alcanza. *La Inteligencia Artificial (IA)* en el mundo legal se refiere a la aplicación de algoritmos y sistemas computacionales avanzados que imitan la capacidad humana de razonamiento y aprendizaje en el contexto jurídico. Estos sistemas son capaces de analizar grandes volúmenes de datos legales, identificar patrones, tomar decisiones y ofrecer recomendaciones en base a la información recopilada. En esencia, la *IA legal* se convierte en un asistente virtual inteligente para abogados y gerentes legales.

La base de la IA legal reside en el uso de técnicas como el procesamiento de lenguaje natural y el aprendizaje automático

El procesamiento de lenguaje natural permite a los sistemas comprender y comunicarse en lenguaje humano, lo que es esencial para analizar contratos y otros documentos legales complejos. Por otro lado, el aprendizaje automático permite a la IA identificar patrones y mejorar su rendimiento con el tiempo a medida que se le proporciona más información. es importante destacar que la IA en el mundo legal no busca reemplazar a los abogados ni profesionales del derecho, sino más bien colaborar con ellos para aumentar su eficiencia y capacidad para brindar servicios de alta calidad.

La aplicación de la inteligencia artificial en el campo legal es diversa y abarca una serie de áreas cruciales para la práctica legal. A continuación, se detallan algunas de las formas en que la IA se está utilizando en el derecho:

- **Análisis de contratos:** La IA tiene la capacidad de analizar contratos y otros documentos legales de manera rápida y precisa. Puede identificar cláusulas clave, condiciones y términos específicos en documentos extensos. Además, la IA puede alertar a los abogados y gerentes legales sobre posibles riesgos, inconsistencias o cláusulas estándar que pueden requerir atención. Esto es muy importante al momento de constitución de sociedades.
- **Búsqueda legal y análisis de precedentes:** La IA es capaz de examinar bases de datos legales masivas para identificar precedentes relevantes y casos similares. Esto agiliza la investigación

legal, permitiendo a los abogados encontrar rápidamente información relevante y tomar decisiones informadas basadas en casos anteriores.

- **Predicción de resultados legales:** Mediante el análisis de datos históricos y patrones legales, la IA también puede predecir los resultados probables de casos legales. Esto ayuda a las empresas y sus clientes a evaluar las posibilidades de éxito y tomar decisiones estratégicas sobre los próximos pasos.
- **Automatización de documentos legales:** La IA tiene la capacidad de generar automáticamente documentos legales estándar, como contratos, acuerdos y cartas, a partir de plantillas y datos proporcionados. Esto ahorra tiempo en la creación y revisión de documentación repetitiva.
- **Investigación y debida diligencia:** La IA puede realizar investigaciones exhaustivas en cuestión de segundos, comparando y contrastando información de múltiples fuentes. Esto es especialmente útil en la debida diligencia para transacciones comerciales, fusiones y adquisiciones.
- **Asesoramiento legal basado en datos:** La IA aplicada al derecho también proporciona asesoramiento legal basado en datos, al analizar leyes y regulaciones.
- **Gestión de proyectos y programación:** La IA también es capaz de ayudar en la programación de plazos, recordatorios y la gestión de tareas legales, lo que permite un seguimiento más eficiente de los casos y proyectos.

Estas aplicaciones de la IA en el derecho demuestran su potencial para transformar la forma en que se llevan a cabo las tareas legales, aumentando la eficiencia y la calidad de los servicios prestados por profesionales del sector.

La toma de decisiones informadas es otro beneficio clave de utilizar IA en el ámbito legal. La Inteligencia Artificial tiene la capacidad de analizar datos, identificar patrones y ofrecer recomendaciones basadas en información objetiva. Esto permite a los abogados tomar decisiones más fundamentadas y estratégicas, en lugar de depender únicamente de la intuición.

Finalmente, la adopción de la IA en el ámbito legal no solo impulsa la eficiencia y la precisión, sino que también permite a los profesionales del derecho adaptarse a un mundo legal en constante evolución. A medida que las leyes y regulaciones cambian y se vuelven más complejas, la IA puede ayudar a mantenerse al día con estos cambios y brindar una ventaja competitiva al facilitar la identificación de patrones legales y tendencias emergentes<sup>2</sup>.

#### 4. La tecnología y la registración societaria en la Provincia de Salta

En concordia con la Ley Nacional N° 27.349 se sancionó y promulgó la Ley Provincial N° 8.086 de Promoción y Estabilidad Fiscal para la Generación de Empleo.

La Subsecretaría de Inspección General de Personas Jurídicas del Ministerio del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, actúa como autoridad de contralor, fiscalización y registro en la Provincia en materia societaria, y depende del Poder Ejecutivo.

La Provincia de Salta viene trabajando arduamente en las cuestiones telemáticas. Su página web es sumamente amigable para el acceso de profesionales, gestores y ciudadanos<sup>3</sup>. Establece que es requisito formal de presentación de los instrumentos y/o documentos digitales que cuenten con certificación de firmas, instrumentos públicos y/o actas notariales, como todo otro documento que por su naturaleza corresponda, que el escribano actuante expresamente certifique que la copia digital en la cual está estampando su firma digital, es fiel al original en formato papel (el cual también cuenta con la certificación de firmas original en su caso), con los demás recaudos propios de la práctica notarial, como indicación de cantidad de fojas, etc., respetando los recaudos de la Circular N° 1314 del 16/11/2022 del Colegio de Escribanos de la provincia de Salta.

---

<sup>2</sup> <https://www.webdoxclm.com/blog/el-impacto-de-la-ia-en-la-gestion-legal> consultada 14-08-2025 <sup>3</sup> <https://personasjuridicas.salta.gob.ar/> consultada 14-08-2025

---

Asimismo, conforme se acordó con el Colegio Profesional de Escribanos de esta provincia, tal documentación deberá presentarse además con la intervención de dicha institución, la que se obtiene automáticamente al utilizar el escribano actuante, el firmador que dicho colegio puso a su disposición en su página web.

De esta manera un documento que cuente con firma digital de un notario público se encontrará correctamente presentado cuando se observe en él la certificación de copias, su firma digital y la del colegio de escribanos.

En cuanto a los avisos digitales se realizarán conforme a la Resolución 378/20.

El funcionario responsable realizará el pertinente control de legalidad y autorización mediante firma digital<sup>3</sup> de publicación del aviso previsto en el art. 10 de la Ley N° 19.550, previo a ordenarse la inscripción registral por esta Subsecretaría, siempre que:

- a) Se haya cumplido la totalidad de los requisitos legales y fiscales que establezca la normativa para cada trámite inscripto.
- b) Cumplido ello, el autorizado deberá remitir al correo electrónico oficial del organismo, **spersonasjuridicas@salta.gov.ar**, el proyecto de aviso en formato Word.
- c) Los autorizados deberán utilizar los modelos de avisos aprobados por el artículo 8 de la Res. N° 1001/19, bajo apercibimiento de devolución para su adaptación.
- d) Los textos no previstos en los referidos modelos, deberán ser redactados en términos claros, precisos, de fácil lectura y con correcta puntuación y sintaxis.
- e) Personas Jurídicas enviará el aviso autorizado con firma digital del funcionario responsable electrónicamente al autorizado a los fines de su publicación quien deberá ingresar al Boletín Oficial y seguir los pasos para completar dicha publicación.
- f) Una vez publicado el aviso en el Boletín Oficial, Personas Jurídicas procederá a dar continuidad al trámite de inscripción registral, no siendo necesario que el autorizado acredite tal publicación.

## 5. Palabras finales

Al analizar los puntos desarrollados en el presente trabajo estamos a un parangón similar a la teoría de los círculos concéntricos. Un tema va englobando al otro.

Si se aplica el Gobierno Electrónico este incidirá en el Órgano Administrativo de la Provincia de Salta, Subsecretaría de Inspección General de Personas Jurídicas del Ministerio del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, marcando los lineamientos de trabajo.

A su vez la aplicación de la tecnología de la información y de la comunicación, tal como fuera expresado, conlleva a adecuar el derecho.

Se suma a ello la utilización de la Inteligencia Artificial que requiere indudablemente de discernimiento de quien decida acudir a la misma, se para obtener resultados a la mayor brevedad, sea que coadyuvará a su trabajo, sea que considere que no es falible.

La despapelización en las actividades administrativas y burocráticas; la falta de trato interpersonal; la posibilidad de la tokenización del derecho societario y porque no el uso de hologramas inclusive para votaciones sociales, demandan una responsable ciudadanía tecnológica.

Lo cibernético y telemático llegó para quedarse. Pero el criterio y el discernimiento humano deben primar.

---

<sup>3</sup> La firma digital es una herramienta informática que permite garantizar la autoría e integridad de documentos es o electrónicos, logrando de esta forma que los mismos gocen de esta característica que únicamente la tenían los documentos rubricados en papel. En la práctica, se evidencia como un conjunto de datos asociados a un mensaje electrónico que permite garantizar la identidad del firmante y la integridad del mensaje.

La creación de una Agencia Nacional de Algoritmos resultaría plausible para brindar seguridad jurídica.

---

A modo de corolario esta frase de Steve Jobs condensa lo antes dicho: "*La tecnología no es nada. Lo importante es que tengas fe en la gente, que sean básicamente buenas e inteligentes, y si les das herramientas, harán cosas maravillosas con ellas*".

---

### Referencias bibliográficas:

- Alegría, Héctor, “El Derecho Comercial en el Código Civil y Comercial”, en *Revista de Derecho Privado y Comunitario*. Número extraordinario año 2015. Editorial Rubinzal Culzoni.
- Botteri, José David y COSTE, Diego “El nuevo concepto de sociedad”, 2.015 - Argentina Editorial InfoJus.
- Clara, Bibiana Luz, “*Ley de Firma Digital Comentada*”, Editorial Nova Tesis, Rosario, Santa Fe – Argentina, 2.006.
- Etcheverry, Raúl A.; Illescas Ortiz, Rafael; “Comercio Electrónico – Estructura operativa y jurídica”; 2.010, Buenos Aires – Argentina; Editorial Hamurabi.
- Hocsman, Heriberto Simón, “Negocios por Internet”, 2.005, Buenos Aires-Argentina, Editorial Astrea.
- Felcman, Isidoro Luis, “Nuevos modelos de gestión pública”, 2016, Buenos Aires –Argentina, ERREPAR.
- Lorenzetti, Ricardo L., “Comercio Electrónico”, 2.001, Buenos Aires – Argentina, Editorial AbeledoPerrot
- Nissen, Ricardo “Curso de Derecho Societario”, 2012 – Argentina, Editorial Hammurabi.
- Roitman, Horacio; Aguirre, Hugo y Chiavassa, Eduardo “Las personas jurídicas privadas en el Código Civil y Comercial argentino y las sociedades”, en *Revista de Derecho Privado y Comunitario*, Número extraordinario año 2015, Argentina, editorial Rubinzal Culzoni Editores.
- Vítolo, Daniel Roque, “Comentarios a las modificaciones de la ley 26.994 a la ley general de sociedades. Análisis comparativo con la ley 19.550”, 2.015 - Argentina, Editorial Ad Hoc.
- Vítolo, Daniel Roque, “Reformas a la Ley General de Sociedades 19.550, Ley 26.994 comentada Código Civil y Comercial de la Nación”, Tomo I y II, 2.015 – Argentina, Editorial Rubinzal Culzoni.